MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 86-8-20097-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 IDENTIFICADA CON NIT: 900.339.410-8 Y SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA S.A.S IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.049.143-1, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS Y ELEMENTOS COSMÉTICOS AUTORIZADOS POR EL GRUPO (EIPS) Y EL CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELAS EN LOS BENEFICIARIOS DE LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD RISARALDA. CALDAS Y QUINDÍO. PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3".

Entre los suscritos a saber, el señor Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **73.008.879**, Expedida en Cartagena, obrando en nombre de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD** como Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.3, según Orden interna Nro. 131 del 11/05/2026 emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de Selección abreviada características técnicas y uniformes **PN RASES N°3 SA SI 009 2026** cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS Y ELEMENTOS COSMÉTICOS AUTORIZADOS POR EL GRUPO (EIPS) Y EL CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELAS EN LOS BENEFICIARIOS DE LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD RISARALDA. CALDAS Y QUINDÍO. PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3"** de conformidad con artículo 2º, numeral 2º, literal a) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 **d)** La POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato es el suministro según las condiciones señaladas en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. - FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio de suministro propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a entregar los servicios y/o elementos requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. - VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO. LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta

(30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO**". PARÁGRAFO:** En caso de requerirse prórroga del presente contrato, ésta deberá solicitarse a la entidad como mínimo diez (10) días antes de su vencimiento. **SÉPTIMA. - VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será la establecida en el anexo N°1". **OCTAVA. - LUGAR DE ENTREGA:** El sitio en el cual se hará entrega del suministro o se reportarán los resultados del mismo será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **POLICÍA** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1**. se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada. **2. EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito al Supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del mismo presente un rango de ejecución entre el 50%, el 70%. Y 100% CUANDO LLEGUE AL 100% NO SUMINISTRARÁ MAS EL ELEMENTO ASÍ ESTÉN AUTORIZADOS, PUES NO SE RECONOCERÁ SU PAGO. **3. EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito al jefe de la Regional de Aseguramiento en salud No.3, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. **4.** En caso de alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes**, EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo**. 5. EL CONTRATISTA** se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato. **6. EL CONTRATISTA** deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera. **7. EL CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros**. 8. EL CONTRATISTA** deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse**. 9. EL CONTRATISTA** deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres**. 10. EL CONTRATISTA** deberá asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de carácter laboral del personal destinado para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente, el pago de impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato**. 11. EL CONTRATISTA** se compromete a realizar los trámites para legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación de la Oficina del Grupo de contratos y firma de la hoja de instrucciones respectiva**. 12. EL CONTRATISTA** debe nombrar un coordinador que se encargará de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato., al inicio del contrato y se mantendrá un coordinador durante la ejecución del contrato**. 13.** Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual **14. EL CONTRATISTA** deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica**. 15. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo"**. 16. EL CONTRATISTA** se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la

información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **17.** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.**18. EL CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. El contratista acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente. **19. EL CONTRATISTA** debe cumplir con no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **20. EL CONTRATISTA,** Restituirá a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **21. EL CONTRATISTA** debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): □ Ley 1252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones" □ Ley 1672 de 2013. "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones" □ Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones. □ Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" en cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación. □ Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades" □ Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y sus diferentes actualizaciones. □ Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades." □ Resolución 803 de 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones". □ Decreto 302 de 2000. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los

servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado". □ Decreto 2501 de 2007 "por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica" □ Ley 29 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991. □ Resolución 634 de 2022 "Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones". □ El contratista no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato. **22. EL CONTRATISTA** debe cumplir con la liquidación del contrato una vez vencido el plazo de ejecución, en los 60 días siguientes, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 "Por la cual se modifica el manual de contratación de la Policía Nacional" **23**. Con el fin de analizar las novedades e inquietudes del contrato, el supervisor realizara reunión, con el contratista, jefe de la unidad prestadora de salud Risaralda y/o el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, y la oficina atención al usuario; por parte de la IPS contratada asistirá el gerente, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.(esta reunión se debe realizar mínimo cada tres meses y se puede realizar por medio de una herramienta digital, asimismo se levantara la respetiva acta de los temas tratados y soporte de asistencia). **24. EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo. **25. EL CONTRATISTA** debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. **26. EL CONTRATISTA** debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato.**27. EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, acatará lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación maderablemente o "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 60% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL. 1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios a proveer y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Rechazar los servicios proveídos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego y en el Contrato. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al CONTRATISTA en la forma

pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual. **9.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **10.** Llevar a cabo de mutuo acuerdo con el contratista cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA. - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA NACIONAL, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA QUINTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** por el Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, que cubra el término de la vigencia del contrato (fecha de finalización y cuatro meses más) incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. **B). CALIDAD DEL BIEN** por el Cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato, que cubra el término de la vigencia del contrato (fecha de finalización y cuatro meses más) y por (1) un año más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. **C). NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, que cubra el término de la vigencia del contrato (fecha de finalización y cuatro meses más) y tres (3) años más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA SEXTA - SANCIONES: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la ley 1150 de 2007. Unos cero puntos dos por ciento (0,2%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización y ejecución. **b) PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. -PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con

lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO. -** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 **DATOS DEL CONTRATO. VIGÉSIMA- CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. **VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Ante cualquier controversia las partes deberán acudir inicialmente a los mecanismos de arreglo directo, tales como la conciliación de las glosas en salud, si persisten las controversias el contratista puede tramitar ante la Dirección de Sanidad, las glosas no conciliadas, o en su defecto, se recurrirá a la mediación de la superintendencia Nacional de Salud como ente conciliador, según las facultades de la Ley 1122 de 2007(modificada principalmente por la Ley 1438 de 2011), Si transcurridos cuatro (4) meses de formulada la diferencia contractual, ésta no ha podido ser resuelta mediante alguno de dichos mecanismos, las partes quedan en libertad de acudir a la vía judicial. **VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para la ejecución la aprobación de la Garantía Única por parte de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 identificada con NIT 900.339.410-8. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. **PARÁGRAFO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del contrato. Así mismo, se obliga a constituir la garantía única. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** el Pliego de Condiciones y Adendas **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 identificada con NIT 900.339.410-8 **3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **5.)** Resolución adjudicación **Nro. 106** del 20 de mayo de 2026 **VIGÉSIMA SEXTA. - IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA- LIQUIDACIÓN:** Una vez finalizada el plazo de ejecución o agotados los recursos pactados, las partes procederán a la liquidación del contrato dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, conforme a lo establecido en la Resolución 00090 de 2018 (Manual de Contratación de la Policía Nacional). En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.4.6.2 del Decreto 441 de 2022, la liquidación deberá incluir el cruce de cuentas definitivo que considere la facturación radicada, las glosas y los pagos efectuados. En subsidio de lo anterior, se aplicará también lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo la Ley 850 de 2003.

VIGÉSIMA NOVENA- RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA PRIMERA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Pereira – Risaralda, para constancia de lo anterior:

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Pereira – Risaralda 25 mayo de 2026

LA POLICÍA NACIONAL

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 3 (E)

CONTRATISTA.

Señor**. CARLOS JULIO MEJIA FERREIRA**
C.C. 8.668.441 expedida en Barranquilla.
Representante legal **SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA S.A.S**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ANALISTA GRUPO DE CONTRATOS RASES No. 3	SI. JESUS DAVID JIMENEZ CHICA	
REVISADO POR	JEFE GRUPO DE CONTRATOS RASES No. 3.	CT. GUSTAVO ANDRES NARVAEZ ARTEAGA	
REVISADO POR	ABOGADO GRUPO DE CONTRATOS RASES No. 3	CPS. NELSON RAUL FIGUEROA PEÑALOZA	
REVISADO POR	JEFE ÁREA LOGISTICA Y FINANCIERA No. 3	CT. CAMILO ANDRES BARON TRUJILLO	

ANEXO N° 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO.	**No. 86-8-20097-26**
CONTRATANTE.	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 NIT 900.339.410-8
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO.	Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO (E)**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	**73.008.879** expedida en Cartagena
CARGO.	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 3
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO.	Orden Interna No. 131 del 11/05/2026, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución 00502 del 05/03/2026.
CONTRATISTA.	**NOMBRE**: SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA S.A.S **NIT**. 900049143-1 **REPRESENTANTE LEGAL**: CARLOS JULIO MEJIA FERREIRA **CÉDULA DE CIUDADANÍA No.** 8.668.441 expedida en Barranquilla **DIRECCIÓN**: Calle 58 N.° 37-05 Barranquilla Colombia **TELÉFONO**: 32324111124-3219135508-3102693112 **E-MAIL**: gerencia@solucioneshospitalariaseu.com ventas@solucioneshospitalariaeu.com ; sertec@solucioneshospitalariaseu.com
CONSIDERANDOS.	Que el presente contrato se deriva del proceso **PN RASES N°3 SA SI 009 2026.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO.	El supervisor del contrato será un integrante de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia. El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones, deberá preparar y presentar al ordenador del gasto cada mes, a partir de la fecha de notificación de inicio, en el que se deberá enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico. Los informes de seguimiento, deben ser presentados de forma física cada mes, a partir de la fecha de notificación de inicio y durante la ejecución del contrato en el formato establecido en la suite visión empresarial, así mismo se debe realizar su publicación en el SECOP II, módulo de gestión contractual, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: "(...) Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato

	(...)". Informe que deberá ser publicado en la plataforma SECOP II, cada mes, a partir de la fecha de notificación de inicio, después de emitido el informe de supervisión; así mismo cuando el contrato se ejecute en su totalidad o se termine anticipadamente se debe elaborar informe de supervisión final junto con la EVALUACIÓN Y REEVALUACION DE PROVEEDORES en el formato 2BS-FR-0066 y proyectar el acta de liquidación cuando sea el caso, la cual también deberá quedar publicada en la plataforma SECOP II. Deberá coordinar con el contratista la operacionalización de la radicación de las facturas en SIIF NACION, de acuerdo a la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, y trámite de acta de liquidación del contrato. Deberá informar al ordenador del gasto, cuando el contrato se encuentre en un 50% y un 70%, ejecución del contrato, a fin de determinar trámite de adición y/o proceso nuevo y poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios. **OTRAS ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR** • Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato. • Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional. • Dar el recibo de satisfacción mensual para su pago si se da cumplimiento a lo pactado, • Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal, insumos y/o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas. • Solicitar mensualmente el Paz y Salvo de parafiscales, respecto a este pago se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013 ". • Remitir mensualmente a la oficina de contratos un informe mensual que contenga la forma como se ha ejecutado el contrato, si se ha dado cumplimiento a todas las exigencias de salud ocupacional y ambiental y demás aspectos del contrato, copia del RAS, copia de la factura y copia de los parafiscales. • Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a su finalización. • Y de más funciones de qué habla la Resolución No. 00090 de 2018 y la ley 1474 de 2011. **INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN** En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato o convenio, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato o convenio, discriminando los aspectos. **I.)** Técnicos, tales como: las modificaciones efectuadas, los insumos suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el complimiento del contratista con respecto al contrato de que se trate (obra, suministro, de insumos, entre otros), acorde con las estipulaciones pactadas. **II.)** Financieros o presupuestales tales como: anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc. **III.)** Administrativos tales como: requerimientos de autoridades, trámites de solicitudes formuladas por el contratista, actas, e información adicional relacionada con el contrato o convenio.

	IV.) Legales, tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver.
CLAUSULA PRIMERA- OBJETO	**"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS Y ELEMENTOS COSMÉTICOS AUTORIZADOS POR EL GRUPO (EIPS) Y EL CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELAS EN LOS BENEFICIARIOS DE LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD RISARALDA. CALDAS Y QUINDÍO. PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3".**
CLAUSULA SEGUNDA - VALOR	El valor total del presente proceso; es de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($350.000.000.00)** para la vigencia 2026.
CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO	El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud n°3, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). En atención a las instrucciones impartidas por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones 2275 y 2284 de 2023 del ministerio de salud y protección social) y con el fin de facilitar el proceso de auditoría en el sector salud , se hace necesario estandarizar el envío y recepción de forma digital o electrónica de los soportes de cobro de la prestación de servicios y la provisión de tecnologías en salud, así como el registro de las transacciones mediante el uso de los medios tecnológicos, tal como lo dispuso en los artículos 2.5.3.4.8.2 y 2.5.3.4.8.3 del Decreto 780 de 2016 relativo a los canales de relacionamiento y a los mecanismos de entrega y actualización de información. Razón por la cual, se dispone del correo electrónico deris.rase-cue@policia.gov.co con el fin de recepcionar los archivos planos por parte de las entidades correspondiente a radicación de facturas con todos sus soportes, los cuales deberán ser cargados a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 3, NIT 900339410, en formato JSON (JavaScript Object Notation. El correo antes relacionado será única y exclusivamente para el envío de la información solicitada, el cual estará habilitado de manera temporal mientras se dispone del software completo para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el ministerio de salud y protección social. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así. • Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008 y la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 "Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación

	de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones), este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 2335 de 2023, y el Decreto 441 de 2022 MINSALUD, o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice: "El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención. **NOTA:** De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACIÓN". Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte. Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado. **PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN)**: Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista y realizada la revisión por parte del supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo. **REQUISITOS PARA EL PAGO** De acuerdo al derecho a turno y a la programación del Plan Anual mensualizado de Caja (PAC). Deben anexar a las facturas copia de los pagos de aportes en seguridad social y parafiscal, dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Toda la documentación de la facturación, así como los respectivos soportes, deben ir organizados y presentados de acuerdo a la actual ley 594 de 2000: "Por medio de la cual se dicta la ley general de archivos y se dictan otras disposiciones" (Ley general de archivos) y siguientes. Debe anexarse:

	□ Factura original y dos copias, las cuales deberán ser congruentes con los valores estipulados en el contrato, en caso de presentar fracturas con decimales, deberán anexar nota débito o crédito según el caso. □ Certificación de pago de parafiscales debidamente firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la Entidad del mes inmediatamente anterior a la fecha de la factura. □ Certificación bancaria. □ Formulario del registro único tributario RUT. La tesorería de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 pagará el presente contrato dentro de los (45) días calendario siguiente a la presentación de la Factura Comercial en la Oficina de Central de Cuentas de la unidad, en los horarios de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00 horas. La facturación, así como los soportes e información anexa, deberá ser presentada en paquete dentro de los diez (10) primeros días de cada mes. **PLATAFORMA SECOP II**: El contratista deberá cargar las respectivas facturas en la plataforma en el punto 7-EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "Plan de Pagos", con el fin de ser verificada por el supervisor del contrato, aprobada y posteriormente realizar el pago respectivo. **NOMBRE BENEFICIARIO**: SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA SAS **ENTIDAD FINANCIERA**: BANCO DE OCCIDENTE **TIPO DE CUENTA**: CUENTA CORRIENTE **CUENTA No**. 815049150
CLAUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.	Amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 40226 del 21/04/2026 y QUIPU 229 del 21/04/2026 para la vigencia 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No 3.
CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.	Una vez realicen los tramites de legalización del contrato (aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y la expedición de la carta de inicio). Se procederá a la entrega del insumo hasta el **(31 de agosto de 2026)** o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que primero ocurra. Cabe resaltar que, si dentro del proceso se evidencia que el presupuesto asignado ya se terminó. Se debe informar de inmediato al señor supervisor. Nota: este proceso no tiene prorrogas automáticas, las modificaciones del tiempo están sujeto a las condiciones presupuestales y siempre debe mediar acuerdo entre las partes.
CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE ENTREGA.	Los elementos serán suministrados por parte del Contratista favorecido, en los términos establecidos en el presente proceso, previa coordinación con el supervisor del contrato, en los siguientes lugares: ➢ **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA**, ubicada en la ciudad de Pereira en la Calle 94 Avenida Villa Olímpica Frente al Centro de Exposiciones "Expo futuro". ➢ **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS**, ubicada en la ciudad de Manizales, en la Carrera 17 con Calle 67 esquina, avenida la Sultana.

	➢ **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO**, ubicada en la ciudad de Armenia, Carrera 13 A Nro. 1 A – 117. Parque Fundador.
CLAUSULA SÉPTIMA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos (COP).
VIGENCIA	La Vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución establecidos en la cláusula segunda, los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 del 2007.

LA POLICÍA NACIONAL

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 3 **(E)**

CONTRATISTA.

Señor. **CARLOS JULIO MEJIA FERREIRA**
C.C. 8.668.441 expedida en Barranquilla.
Representante legal **SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA S.A.S**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ANALISTA GRUPO DE CONTRATOS RASES No. 3	SI. JESUS DAVID JIMENEZ CHICA	
REVISADO POR	JEFE GRUPO DE CONTRATOS RASES No. 3.	CT. GUSTAVO ANDRES NARVAEZ ARTEAGA	
REVISADO POR	ABOGADO GRUPO DE CONTRATOS RASES No. 3	CPS. NELSON RAUL FIGUEROA PEÑALOZA	
REVISADO POR	JEFE ÁREA LOGISTICA Y FINANCIERA No. 3	CT. CAMILO ANDRES BARON TRUJILLO	

ANEXO N° 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	CODIGO UNSPCSC	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NUMERO REGISTRO INVIMA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	47131502	PAÑITOS HUMEDOS	PAQUETE X 100 UND	NSOC27251-23 CO	$ 8.841
2	53131616	CREMA ANTI ESCARAS	FRASCO X 500GR	2022M-0012313-R2	$ 45.101
3	42312301	FIXO ROLLO 15 CMX 10 M CURE BAND	ROLLO	2026DM-0000225-R2	$ 46.330
4	42295137	EXTENSION GASTROSTOMIA MICKEY	UNIDAD	2018DM-0017597	$ 114.138
5	42295137	BOTÓN DE MICKEY PARA GASTROSTOMIA (EL CALIBRE Y LA ALTURA DE ESTOMA SE SOLICITA DE ACUERDO A ORDEN MEDICA)	UNIDAD	2018DM-0018503	$ 1.305.650
6	42142610	JERINGA ENTERAL DE UN SOLO USO. CONECTOR ENFIT	UNIDAD X 60CC	2023DM-0026500	$ 4.414
7	53131626	TIRILLAS PARA MEDIR CETONA EN SANGRE	CAJA POR X 10 UNIDADES	2020RD-0001891-R1	$ 39.507
8	42312108	BOLSA PARA COLOSTOMIA Nro 70 NATURA - CONVACTEC	CAJA X 10 UNIDADES	2025DM-0012578-R1	$ 136.929
9	42312101	BARRERA DE COLOSTOMIA NO 70 PLANA NATURA MOLDEABLE	CAJA X 10 UNIDADES	2025DM-0012578-R1	$ 210.505
10	53131639	PROTECTORES TENA FOR MEN NOCHE	PAQUETE X 20 UND	NSOA00719-10CO	$ 30.787
11	31201602	PASTA STOMAHESIVE TUBO 56.7 GRS	UNIDAD	2017DM-0016718	$ 48.496
12	53131607	LUBRIDERM CREMA EXTRA HUMECTANTE CON VÁLVULA	FRASCO X 750 ML	NSOC02849-96CO	$ 36.272
13	53131607	CREMA LUBRIDEN – REPARACION INTENSIVA	FRASCO X 946 ML	NSOC09294-21CO	$ 48.902
14	42311511	APÓSITO DUODERM CGF 20 X 30CM	CAJA X 5 UNIDADES	2023DM-0001219-R2	$ 719.064
15	41111900	FREESTYLE LIBRE 2 PLUS SENSOR DE GLUCOSA	UNIDAD	2023DM-0027537	$ 203.370
16	41111900	LECTOR FREESTYLE LIBRE 2 (MONITOREO DE GLUCOSA)	UNIDAD	2023DM-0027537	$ 191.641
17	53131607	AFELIUS OIL-FREE CREMA DERMATOLOGICA	FRASCO X 60 G	NSOC24386-07CO	$ 76.238
18	53131607	FITOSTIMOLINE GEL	TUBO X 32 G	PFM2019-0002233-R1	$ 29.221
19	53131607	BIODERMA ATODERM GEL DUCHA	TARRO X 1000 ML	NSOC08893-21CO	$ 112.289
20	53131607	CETAPHIL LOCION HUMECTANTE	TARRO X 473 ML	NSOC19153-06CO	$ 94.017
21	53131607	ISDIN HYDRATION UREADIN ULTRA 10 LOTION PLUS	FRASCO X 400ML	NSOC24851-15PE	$ 89.955
22	53131607	JABON SALILEX BARRA	120GR	NSOC06299-97CO	$ 44.762
23	51191900	IMMUNOCAL AISLADO DE PROTEINA DE SUERO DE LECHE	CAJA X 30 SOBRES X 10 G	SD2018-0004279	$ 251.065
24	53131609	SUNAID GEL PROTECTOR SOLAR NOVADERMA	FRASCO 100 GR	NSOC00928-01CO	$ 89.247
25	53131609	PROTECTOR SOLAR UMBRELLA KIDS SPF50+	TUBO X120 GR	NSOC52055-13CO	$ 94.845
26	51191900	PIASCLEDINE 300	CAJA X 30 CAPSULAS	PFM2020-0000832-R1	$ 116.930
27	53131607	ACID MANTLE BARRA DE JABON CON PROVITAMINA B5	JABON X 90 G	NSOC36752-10CO	$ 8.717
28	53131607	SHAMPOO PELZINC	FRASCO X 120 ML	NSOC21808-06CO	$ 82.910
29	31201602	PASTA LASSAR PROTECTOR CUTANEO	TARRO X 100 GMS	2017M-012210-R3	$ 14.090
30	53131607	EMULCREM CREMA EMOLIENTE	TARRO X 500 GR	NSOC24387-07CO	$ 53.086
31	53131501	PERSPIREX ROLL ON	FRASCO 20 ML	NSOC69502-15CO	$ 54.393
32	53121607	SHAMPOO CLOB-X	FRASCO X 125 ML	2020M-0004487-R2	$ 107.026
33	53131609	MEGACISTIN MAX LOCION	FRASCO X 120	NSOC75620-16CO	$ 64.549
34	42293505	SPEEDICATH SONDA VESICAL PEDIATRICA FEMENINA NRO. 10 X 20 CMS - COLOPLAST	CAJA X 30 UNIDADES	2022DM-0008213-R1	$ 422.828
35	53131613	CICAPLAST BALSAMO BARRERA REPARADOR	BARRERA	NSOC64664-15CO	$ 29.814
36	53131607	JABON LIQUIDO DOVE BABY	FRASCO POR 200 ML	NSOC14683-22CO	$ 17.196
37	51241208	CREMA ANTIPAÑALITIS ALMIPRO	TARRO X 30 GMS	2022M-0012313-R2	$ 10.462
38	51181607	ENGYSTOL	FRASCO X 50 COMPRIMIDOS	MH2016-0000378-R1	$ 63.693
39	53131613	UREADIN PODOS	FRASCO X 75 ML	NSOC27852-16PE	$ 65.537
40	53131616	AQUANOVA SOFT	TUBO 220G	NSOC22779-07CO	$ 75.605

41	51191900	EXTRACTO SECO HARPAGOFITO 480MG	CAJA X 80 TABLETAS	PFTI2024-0003007	$ 122.181
42	51191900	ARANDAL ROJO CRANBERRY VACCINLUM MICROCARPON SOBRES	CAJA X 20 SOBRES	PFTI2022-0001868 - R1	$ 85.494
43	53131628	MEGACISTIN CHAMPÚ	FRASCO X 200ML	NSOC73007-16CO	$ 57.836
44	53131616	CETOPIC	CREMA X 50 GM	NSOC01111-00CO	$ 111.949
45	53131616	CREMA UREA 10%	500 GR	NSOC41326-11CO	$ 73.724
46	53131616	CICLOPIROXOLAMINA (PRIMAX)	LACA 8%	2013M-0014342	$ 66.176
47	53131616	ISDIN SI-NAILS	UNIDAD	NSOC98960-20CO	$ 71.979
48	51102200	ACIDO HIALURONICO - CONDROITIN SULFATO (HIALURONATO SODICO 1.6%-800MG/50ML Y CONDROITIN SULFATO SODICO 2% - 1GR/50ML)	JERINGA PRENELLADA	2025DM-0012306-R1	$ 636.254
49	53131609	UMBRELLA PLUS SPF 50+ EMULSION EN SPRAY	FRASCO X 120GR	NSOC52057-13CO	$ 110.737
50	53131609	PROTECTOR SOLAR SUNDOW FPS 50	FRASCO X 200 ML	NSOC41476-20EC	$ 58.495
51	42312108	BOLSAS COLOSTOMIA 45 CONVATEC	CAJA X 10 UNIDADES	2025DM-0012578 – R1	$ 123.086
52	53131607	CREMA HUMECTANTE	FRASCO X 500 ML	NSOC99798-20CO	$ 40.400
53		PROTECTOR SOLAR ANTHELIO OIL CORREC FPS50+	FRASCO 50ML	NSOC10815-21CO	$ 96.417
54	25510	POLVO PROTECTOR HIDROCOLOIDE DE PIEL PARA OSTOMIAS STOMAHESIVE	FRASCO 28GR	2025DM- 001389-R3	$ 45.593
55	423288	PROTECTOR CUTANEO DE LA PIEL PARA OSTOMIAS EN SPRAY ESENTA	FRASCO 50ML	2021DM-0024229	$ 66.978
56	423289	ELIMINADOR DE ADHESIVO MEDICO ESENTA	FRASCO 50ML	2021DM-0024336	$ 61.018
57	N/A	UMBRELLA UBRAN 50FPS	TUBO	NSOC85453-18CO	$ 112.534
58	N/A	BARRERA PARA COLOSTOMIA MOLDEABLE CON COLLAR FLEXIBLE (57MM)	CAJA X 10 UNIDADES	2025DM-0012578 – R1	$ 259.694
59	N/A	SONDA HIDROFOLICA MASCULINA NO 14	UNIDAD	2022DM-0008213-R1	$ 16.996
60	N/A	MEMBRACEL (MEMBRANA REGENERADORA RECTANGULAR POROSA DE 15 X 20 CM) CAJA POR 10 UNIDADES.	CAJA X 10 UNIDADES	2022DM-0025131	$ 2.019.842
61	N/A	SONDAS HIDROFÍLICA TECNOLOGIA FEEDCLEAN GENTLE NR. 12	UNIDAD	2020DM-0022440	$ 18.201
62	N/A	VULCOSAN APOSITO 10X10 CM ANTIMICROBIANO PHMB	CAJA X 10 UNIDADES	2025DM-0012716-R1	$ 338.468
63	N/A	SPEEDICATH SONDA VESICAL PEDIATRICA 8 FR LONG.20 CM	CAJA X 30 UNIDADES	2022DM-0008213-R1	$ 605.953
64	N/A	HYANEB SOLUCIÓN SALINA HIPERTÓNICA ESTÉRIL	CAJA X 30 UNIDADES	2016DM-0015039	$ 513.591
65	N/A	ZIMPLIK REPELENTE	SPRAY UNIDAD X 110 ML	NSOC65114-15CO	$ 16.223
66	N/A	EFAN JABON CALENDULA	FRASCO UNIDAD 270 ML	NSOC13277-04CO	$ 89.032
67	N/A	BIOXTRA ENJUAGUE BUCAL	FRASCO 250ML	NSOC15412-22CO	$ 105.614
68	N/A	CLORURO DE SODIO SPRAY NASAL 0.9%	FRASCO X 30ML	2018M-0018545	$ 5.883
69	N/A	SALIVAR ARTIFICIAL	SOLUCION BUCAL FRASCO X 120ML	NSOC08656-21CO	$ 38.429

ITEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES
1	El contratista, garantizará la entrega de los elementos estipulados dentro de la propuesta y con las tarifas pactadas, comprometiéndose a sostener los precios durante toda la ejecución del contrato. La Regional de Aseguramiento en Salud N°3 ***NO reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato***, por lo tanto, el contratista debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales, los cuales deberán sostener durante el plazo de ejecución del contrato.
2	El contratista deberá asumir los costos de embalaje, transporte, movilización, seguros, fletes, y demás gastos que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato o el traslado del suministro en el presente estudio en cada uno

	de los sitios de entrega. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
3	El contratista, deberá dar cumplimiento con los siguientes requisitos durante la ejecución del contrato: ✓ **FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS INSUMOS**: El contratista se compromete que la fecha de vencimiento de los insumos y/o elementos, no puede ser inferior a (18) meses calendario contados a partir de la entrega de los mismos ***(excepto aquellos insumos y/o elementos donde su vida útil es inferior a (18) meses)***. ✓ **CAMBIO DE INSUMOS** El contratista deberá garantizar el cambio de los insumos y/o elementos que presenten cualquier defecto, mala calidad, dentro de los (10) días calendarios siguientes al requerimiento, sin costo para la Regional de Aseguramiento en Salud N°3. El cambio se solicitará por parte del supervisor del contrato. ✓ **CALIDAD MÍNIMA:** el contratista deberá garantizar que los elementos a suministrar son de alta calidad y con trayectoria en el mercado. Por consiguiente, la calidad de los bienes a adquirir será lo mencionado en los Mecanismos de Cobertura del proceso contractual (Póliza de Calidad).
4	Se requiere que el contratista efectúe la entrega, en las Unidades Prestadoras de Salud Risaralda, Caldas y Quindío, previa coordinación con el supervisor del contrato y el jefe del almacén. Son de obligación del contratista los costos de embalaje, seguros y transporte hasta el sitio de entrega. Se requiere que el contratista asuma la distribución de los insumos, para lo cual deberá contar con capacidad operativa propia o contratada para efectuar la distribución de los elementos de la presente contratación.
5	Cumplir con la normatividad establecida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos y las normas generales vigentes.
6	En caso de presentarse alguna situación legal o de fuerza mayor, que le impida a la entidad seguir prestando el servicio, deberá ser informado por el representante legal de manera inmediata al supervisor del contrato.
7	**CAPACIDAD OPERATIVA** El contratista, se compromete a cumplir con los siguientes requisitos: ➢ Suficiencia técnica y administrativa para prestar el suministro de los elementos a contratar. ➢ Contar con la capacidad instalada (Recursos logísticos, operativos y físicos), con que se cuenta, frente a las necesidades expresadas por la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 para el suministro ininterrumpido de los insumos requeridos para los Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. ➢ Capacidad de hacer entrega de los insumos en un plazo máximo de 05 días calendario previa coordinación con el supervisor del contrato. ➢ Hacer entrega de los insumos en las instalaciones de las unidades Prestadoras de Salud ubicadas en la ciudad de Pereira en el Departamento de Risaralda, Manizales en el Departamento de Caldas y en la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío.
8	**REGISTRO SANITARIO** El contratista deberá ajustarse a los requisitos de la Agencia Regulatoria Nacional INVIMA (Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos) quien aplica las normas sanitarias asociadas al consumo y uso de alimentos, medicamentos, dispositivos médicos y otros productos objeto de vigilancia sanitaria. Para lo cual, el elemento debe ajustarse a dicho registro que acredite que el producto a suministrar cumple con las condiciones técnicas o de fabricación exigidas. Así mismo, el contratista se obliga a garantizar que los bienes o productos objeto del presente contrato cuenten con registro sanitario INVIMA vigente durante la ejecución del contrato. En caso de que el INVIMA decrete durante la ejecución alguna de las siguientes situaciones respecto del producto contratado: • Suspensión preventiva o definitiva, • Cancelación del registro sanitario, • Anotación de pérdida de fuerza ejecutoria, o

	• Modificación, sustitución o actualización del acto administrativo, • Alertar sanitarias El contratista deberá informar de manera inmediata y por escrito al contratante, dentro de un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación o conocimiento de la situación, con el fin de determinar el tramite a seguir.
9	El contratista, hará entrega de los elementos en la unidad de medida o marca solicitada, por ningún motivo entregará unas unidades de medidas o marcas diferentes.
10	El contratista, designo un funcionario, quien, en coordinación con el supervisor del contrato, solucionen inconvenientes y/o novedades presentadas, igualmente agilizar algún trámite o requerimiento por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, con una disponibilidad de lunes a viernes de 07:00 a.m. A 7:00 p.m. y los días sábados y domingos de 08:00 a.m. a 02:00 p.m. **Nombres y apellidos**: STHEFANY PATRICIA FELIZZOLA MEJIA **Cargo:** ASESORA DE LICITACIONES **Numero celular:** 316 504 8201 **Correo electrónico:** sertec@solucioneshospitalariaseu.com

LA POLICÍA NACIONAL

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 3 (E)

CONTRATISTA.

Señor**. CARLOS JULIO MEJIA FERREIRA**
C.C. 8.668.441 expedida en Barranquilla.
Representante legal **SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA S.A.S**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ANALISTA GRUPO DE CONTRATOS RASES No. 3	SI. JESUS DAVID JIMENEZ CHICA	
REVISADO POR	JEFE GRUPO DE CONTRATOS RASES No. 3.	CT. GUSTAVO ANDRES NARVAEZ ARTEAGA	
REVISADO POR	ABOGADO GRUPO DE CONTRATOS RASES No. 3	CPS. NELSON RAUL FIGUEROA PEÑALOZA	
REVISADO POR	JEFE ÁREA LOGISTICA Y FINANCIERA No. 3	CT. CAMILO ANDRES BARON TRUJILLO	